



RESOLUCIÓN N° 1.454

La Plata, 29 de julio de 2026

VISTO

La Res. Col. N° 946/15 de fecha 19/05/2015, donde reconoce la habilitación a los Técnicos matriculados como Instaladores de Sistemas de Combustión, y

CONSIDERANDO

Que, en la Resolución Colegial, se aclara la habilitación o alcance de los Profesionales con incumbencias, que documentación adicional se debería aportar para poder acceder al visado y las actuaciones que cada Distrito debería realizar al respecto.

Que mediante Resolución N° 468/26, art. 4°, ENARGAS, deroga la Res. I-902-2009, haciendo optativa la matrícula específica de Instalador de Sistemas de Combustión para Profesionales de Primera Categoría. Aclarando también que, la capacitación no será obligatoria y quedará bajo la responsabilidad de cada matriculado.

Por ello, el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, de acuerdo a lo aprobado en sesión de fecha 16 de julio de 2026, en acta N° 641,

RESUELVE

Artículo 1º: Deróguese la Resolución Colegial N° 946/15 para poder acceder al visado colegial, limitándose a la habilitación de cada Profesional Técnico y cumpliendo con lo requerido en la Res. Colegial. N° 1.343/24 Art. 3° en su inciso 7.3.5. toda documentación requerida por la Distribuidora de Gas.

Artículo 2º: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Dese conocimiento a los Colegio de Distritos, Tribunal de Disciplina, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.